ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	MAYO 25 DE 2026

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARIA DE VICTIMAS PAZ Y POSTCONFLICTO**			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		X
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A **PRESTAR APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 01668 DE 2020, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, SU COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE ÉTICA Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS DE INCIDENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD POR SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPIN
	SI	No	N°	Fecha	SI	No	N°	Fecha	SI	No	Fecha
"El contratista se obliga con el departamento a prestar los servicios correspondientes PRESTAR APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL	X										2024004540035

PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 01668 DE 2020, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, SU COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE ÉTICA Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS DE INCIDENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER											

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El presente estudio de necesidad se fundamenta en las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que le asisten al Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto, en materia de garantía, promoción, protección y fortalecimiento del derecho fundamental a la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno, conforme a los principios de dignidad humana, enfoque diferencial, igualdad material, participación incidente, interculturalidad, acción sin daño, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad establecidos en la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y las disposiciones reglamentarias y protocolos étnicos vigentes.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con ello, los artículos 13, 40, 93, 103 y 270 superiores reconocen la participación ciudadana como un derecho fundamental y un eje estructural del Estado Social de Derecho, especialmente respecto de sujetos de especial protección constitucional como las víctimas del conflicto armado, los pueblos

étnicos, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y comunidades históricamente afectadas por la violencia.

En este contexto normativo, la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció en su TÍTULO VIII el marco jurídico de la participación efectiva de las víctimas, determinando en su artículo 192 que es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral.

Posteriormente, la Ley 2421 de 2024 fortaleció de manera significativa el alcance de la participación efectiva de las víctimas, reafirmando su carácter de derecho humano exigible y ampliando las obligaciones institucionales de las entidades territoriales y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV. La citada ley incorporó disposiciones orientadas a garantizar condiciones reales, materiales, administrativas, presupuestales y logísticas para el funcionamiento de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en todos sus niveles.

De manera particular, la Ley 2421 de 2024 modificó el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011, estableciendo que los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas deberán garantizar protocolos efectivos de participación que permitan brindar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno del derecho a la participación incidente de las víctimas en la toma de decisiones públicas. Asimismo, dispuso que las entidades públicas deben remitir oportunamente a las Mesas de Participación las decisiones proyectadas relacionadas con planes, programas y proyectos de atención y reparación, garantizando escenarios reales de observación, incidencia y respuesta institucional frente a las recomendaciones formuladas por las víctimas.

Igualmente, la Ley 2421 de 2024 estableció expresamente la obligación de las Gobernaciones, Alcaldías y el Gobierno Nacional de garantizar los recursos logísticos, técnicos, operativos y presupuestales necesarios para la elección, funcionamiento y fortalecimiento permanente de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas, incluyendo la asignación de espacios físicos adecuados y condiciones administrativas suficientes para el ejercicio continuo de sus

funciones de representación y control social.

En cumplimiento de estas disposiciones, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución 01668 de 2020, mediante la cual adoptó el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, reconociendo a las Mesas de Participación como escenarios legítimos de democracia participativa y representación política de las víctimas del conflicto armado.

Dicho protocolo establece que el Estado debe garantizar las condiciones técnicas, logísticas, operativas y administrativas necesarias para asegurar la participación efectiva de las víctimas, disponiendo expresamente apoyos relacionados con:

- Transporte.
- Estadía y alojamiento.
- Alimentación.
- Apoyos compensatorios.
- Logística operativa.
- Asistencia técnica.
- Elaboración de informes y documentos.
- Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Medidas diferenciales para mujeres víctimas con hijos menores de cinco (5) años.

De igual manera, el marco normativo vigente incorpora un enfoque diferencial étnico reforzado, en cumplimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado, conforme a los principios de diversidad étnica y cultural reconocidos en los artículos 7, 8, 70 y 330 de la Constitución Política.

En este sentido, la Resolución 01709 de 2025 adoptó lineamientos y protocolos específicos orientados a fortalecer la participación efectiva de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, garantizando mecanismos de representación propia, concertación intercultural, protección de autoridades tradicionales y aplicación del enfoque étnico territorial dentro

de los escenarios de participación e incidencia institucional.

Asimismo, la Resolución 03216 de 2024 fortaleció los lineamientos de participación efectiva de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas del conflicto armado, estableciendo la obligación de las entidades territoriales de garantizar medidas diferenciales, adecuaciones logísticas y condiciones interculturales para asegurar la representación efectiva de estas comunidades en los espacios de participación y seguimiento de la política pública de víctimas.

En consecuencia, las entidades territoriales deben garantizar no solo escenarios generales de participación, sino también mecanismos adecuados y culturalmente pertinentes que permitan la inclusión efectiva de sujetos colectivos étnicos, autoridades tradicionales y organizaciones representativas de comunidades indígenas y afrodescendientes dentro de los procesos de incidencia, concertación y seguimiento institucional.

En desarrollo de dichas obligaciones legales y reglamentarias, el Departamento Norte de Santander debe garantizar el funcionamiento permanente de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas, así como la realización de plenarios, subcomités, comités territoriales, espacios de incidencia, jornadas de asistencia técnica, procesos de fortalecimiento organizacional, mesas temáticas y escenarios de seguimiento a la política pública de víctimas.

De igual manera, la Mesa Departamental de Víctimas debe desarrollar y ejecutar su respectivo Plan Operativo Anual, instrumento construido de manera participativa por las organizaciones de víctimas, mediante el cual se definen acciones de incidencia, seguimiento, control social y fortalecimiento de capacidades organizativas y territoriales.

Estas actividades requieren condiciones técnicas, operativas y logísticas especializadas que permitan garantizar la participación efectiva, incidente, digna y diferencial de las víctimas, especialmente teniendo en cuenta las condiciones geográficas, de seguridad y dispersión territorial que caracterizan al Departamento Norte de Santander, particularmente en subregiones históricamente afectadas por el conflicto armado como el Catatumbo y la

zona de frontera.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte, Territorio de Paz" estableció dentro del Sector de Inclusión Social y el capítulo "Víctimas del Conflicto Armado", la Apuesta 3: "Garantías de Participación para la Población Víctima", cuyo objetivo consiste en fortalecer y promover la participación efectiva de las víctimas conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024, el Decreto 4800 de 2011 y los protocolos de participación adoptados por la Unidad para las Víctimas.

Dentro de esta apuesta se encuentra incorporada la **Meta 618: "Mesa Departamental Efectiva de Víctimas de Norte de Santander"**, orientada a fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y operativas de las instancias de participación de víctimas y garantizar escenarios permanentes de incidencia, diálogo institucional y seguimiento a la política pública.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita contar con un operador con capacidad técnica, administrativa, financiera y logística suficiente para garantizar el apoyo integral requerido para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan Operativo de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas y demás espacios de incidencia institucional.

El operador deberá garantizar, entre otros aspectos:

- Transporte terrestre y demás medios de movilidad requeridos.
- Servicios de alojamiento y estadía.
- Alimentación y apoyo compensatorio.
- Operación logística de reuniones, plenarios y jornadas territoriales.
- Apoyo técnico para elaboración de informes, documentos y seguimiento institucional.
- Condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Medidas diferenciales para mujeres víctimas con hijos menores de cinco (5) años.
- Implementación de medidas de enfoque étnico e intercultural.
- Condiciones adecuadas para la participación de comunidades

indígenas y afrodescendientes.

- Apoyo operativo para procesos de participación y fortalecimiento organizacional.
-

Las actividades se desarrollarán principalmente en el municipio de San José de Cúcuta y demás municipios priorizados por la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto, conforme a las necesidades territoriales y al Plan Operativo aprobado por la Mesa Departamental de Víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la entidad no cuenta con la capacidad operativa, logística y técnica suficiente para atender directamente la totalidad de las actividades requeridas, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica idónea, cuyo objeto social y experiencia se encuentren relacionados con la ejecución de actividades de apoyo logístico, operativo y técnico para procesos de participación, fortalecimiento comunitario y atención a población víctima.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar integralmente las actividades requeridas conforme a las especificaciones técnicas y condiciones operativas establecidas en los estudios previos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y programáticas del Departamento Norte de Santander en materia de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1510 de 2013. La modalidad de selección – Selección Abreviada – fue adoptada de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

"PRESTAR APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DE NORTE DE SANTANDER, CONFORME AL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 01668 DE 2020, INCLUYENDO EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENARIO, SU COMITÉ EJECUTIVO, COMITÉ DE ÉTICA Y LA PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS DE INCIDENCIA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

5.2.1 Rubro Presupuestal:

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 con cargo al **Rubro** 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **Unidad ejecutora:** 1. **Código:** 2.3.2.02.02.006. **Nombre de cuenta:** Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **Código de inversión:** 4101038. **Producto:** Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas; por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000,00).**

5.2.2 Forma de Pago:

Conforme a lo precedente, se entiende que el servicio deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso, pago único por el valor total del contrato, previa expedición de constancia de cumplimiento a entera satisfacción de El Departamento, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Factura correspondiente.
b. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Secretario de Víctimas, Paz y Post Conflicto.
c. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se

emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.

d. El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
e. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.
f. La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y el contratista.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

Para la ejecución del contrato el Departamento estableció un plazo hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta que el presupuesto se agote, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del servicio, la cual será suscrita por el supervisor del contrato y el proponente que resulte favorecido.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de San José de Cúcuta y municipios que sean determinados por la Secretaría de Víctimas, Paz y Postconflicto del Departamento Norte de Santander.

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

5.5 Interventores (Interno y/o externo)

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del servicio a contratar, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, el Departamento ha establecido un proyecto de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro anexo a este documento. Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva. SE ANEXA PROYECTO DE MATRIZ DE RIESGOS.

La entidad, una vez realizado el respectivo análisis del sector, de conformidad con el Artículo 15 del decreto 1510 de 2013; análisis que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo, así mismo el estudio de mercado respectivo que determina las condiciones contractuales, no obstante, lo anterior la entidad territorial analizo cada una de las siguientes variables con el fin de establecer el valor del contrato a realizar:

2. COSTO DIRECTO
2.1 COSTOS INDIRECTOS
2.1.1 GARANTIAS
2.1.2 TRANSPORTE
2.1.3 LOGISTICA
2.1.6 UTILIDAD

2.2 COSTOS TRIBUTARIOS
2.2.1 RETEFUENTE:
2.2.2 PROCULTURA
2.2.3 EST. IMRD
2.2.4 EST. PROHOSPITAL
2.2.5 PROANCIANOS.
2.2.6 EST, PRODESARROLLO
2.2.7 RENTA
2.2.8 IVA

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	VALOR	TIEMPO
Decreto 1510 de 2013	10% Valor del	Vigencia del Contrato, su

Artículo 121. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	Contrato	liquidación y tres (03) Meses más.
Decreto 1510 de 2013 Artículo 122. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% Valor del Contrato	Vigencia del Contrato y Tres (3) años Más.
Decreto 1510 de 2013 Artículo 124. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	10% Valor del Contrato	Vigencia del Contrato, su liquidación y Tres (3) Meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial para la presente SELECCIÓN es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. En los Pliegos de Condiciones se detallará las exigencias y necesidades para la óptima ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad para EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA DE VICTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTO.

La Secretaria de Víctimas, Paz y Postconflicto para determinar el valor el presupuesto oficial del presente proceso, adelanto el análisis económico del presente contrato por medio del método de cotizaciones allegadas al Despacho de la secretaria, las cuales se centran en determinar el valor unitario del servicio, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación que se requiere.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

La verificación jurídica, financiera, capacidad de organización y técnica corresponde al estudio para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones, con el fin de habilitar la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley1150 de 2007.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse hasta antes de la audiencia de adjudicación o dentro del término conferido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de2007 y el Decreto1510 de 2013.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, foliada, y cargarse en la Plataforma SECOP II.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

Prestar oportuna y efectivamente el servicio requerido de acuerdo con las órdenes, autorizaciones y programación establecida por la Secretaria Victimas Paz Y Posconflicto a través del supervisor designado.

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente el Servicio requerido de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en el Documento de Invitación y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.

Atender cualquier requerimiento de la entidad en el plazo establecido el cual no será menor a UNA HORA.

Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión de este.

El contratista se compromete para con el Departamento Norte de Santander a prestar sus servicios de excelente calidad.

Capacidad Técnica: Garantizar la disposición del recurso físicos o elementos para el desarrollo del objeto contractual.

Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.

Cumplir en forma integral con todas las del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando al personal los elementos de protección personal para cada una de las actividades que así lo requieran.
Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La verificación jurídica, financiera, capacidad de organización y técnica corresponde al estudio para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones, con el fin de habilitar la propuesta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse hasta antes de la audiencia de adjudicación o

dentro del término conferido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

9.1 FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. (Artículo 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015):

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO				PUNTUACIÓN
1.	PRECIO (PR)			600
2.	FACTOR	CUMPLIMIENTO	CONTRATOS	150
	ANTERIORES			
3.	CONTRATOS	ADICIONALES O	EXPERIENCIA	150
	ADICIONAL ACREDITADA			
4.	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL			100
PUNTAJE TOTAL (PT)				**1000**

9.2 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

9.2.1 ASPECTO JURÍDICO

La verificación jurídica, financiera, capacidad de organización y técnica corresponde al estudio para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley y al presente pliego de condiciones, con el fin de habilitar la propuesta.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse hasta antes de la audiencia de adjudicación o dentro del término conferido por la entidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A) CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
2. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de esta el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
4. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
5. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la

presente Selección Abreviada. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto de la Selección Abreviada.

6. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección Abreviada, en donde conste la determinación de su actividad.
7. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
8. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las condiciones que se relacionan en el presente pliego de condiciones.
9. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.
10. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
11. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del orden legal, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
12. Para efecto de los factores de desempate relacionados con las condiciones de discapacidad y Mypimes, el proponente debe acreditar

con la oferta dicha situación conforme a lo dispuesto en este pliego de condiciones.

9.2.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

9.2.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el ANEXO No. 1.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

9.2.1.1.2 Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con vigencia de Constitución de por lo menos con CINCO (5) AÑOS de anterioridad contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vigencia del Certificado no podrá ser inferior a TREINTA (30) DÍAS calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, y deben tener inscrita la siguiente clasificación de Código CIUU:

En caso de Unión Temporal o Consorcio entre los integrantes deben tener estos códigos.

CLASE	DESCRIPCIÓN
5621	CATERING PARA EVENTOS
8230	ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
5511	ALOJAMIENTO EN HOTELES

- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado; la ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable.

- El proponente, deberá acreditar tener establecimiento de comercio en la ciudad de Cúcuta, debidamente constituido o fecha de adquisición de la personería jurídica, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución, que el mismo tenga una antigüedad no inferior a un (01) año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de garantizar la atención al servicio y, reclamos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata de los requerimientos de la entidad, cuyo objeto guarde relación con el presente proceso, el cual se acreditará con la clasificación de las siguientes actividades CIIU registradas ante la cámara de comercio de Cúcuta:

5621 Catering para Eventos
8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
5511 Alojamiento en hoteles

El anterior requisito se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de más de Un 01 año de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La vige4ncia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

9.2.1.1.3 Concepto sanitario vigente expedido por la secretaría de salud municipal.

En virtud del objeto contractual y las normas de salubridad vigentes aplicables para las empresas y establecimientos comerciales dedicados a la producción, venta y suministro de productos alimenticios. El oferente deberá adjuntar certificado del concepto sanitario expedido por la secretaría de salud o el ente administrativo que haga sus veces, en el municipio de la ejecución contractual.

9.2.1.1.4 Evaluación y certificación del sistema general de riesgos laborales.

El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo del 85% ACEPTABLE. (Obligatorio cumplimiento). La vigencia del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

- En caso de Unión Temporal o Consorcio por lo menos uno de los oferentes debe tener establecimiento de comercio que tenga relación con el objeto a contratar en la ciudad de Cúcuta, debidamente constituido, el cual será verificado con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución por lo menos con CINCO AÑOS (5) de anterioridad contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso

9.2.1.1.5 Documento consorcial o de unión temporal

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante de este.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la Secretaría de víctimas las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

9.2.1.1.6 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de EL DEPARTAMENTO – NIT. 800103927-7, con vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y 3 meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual y estar referida al presente proceso contractual y encontrarse firmada por el asegurador. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus

integrantes y deberá estar firmada por el representante de la Compañía Aseguradora.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrarse firmado por el representante de la Entidad Bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.
En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Secretaría de Victimas Paz y Postconflicto de EL DEPARTAMENTO, la garantía de seriedad de la hará efectiva propuesta, como indemnización por perjuicios, sin inicio de las acciones legales menoscabo del conducentes.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual o no allegarse las condiciones generales, Secretaría de Victimas del DEPARTAMENTO, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

9.2.1.1.7 Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y demás aportes del orden legal, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

9.2.1.1.8 Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y Capacidad de Contratación.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 8 Decreto 1510 de 2013).

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría de Victimas del DEPARTAMENTO, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

9.2.1.1.9 Verificación de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Secretaría de víctimas, paz y postconflicto del DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la SECRETARIA DE VICTIMAS, PAZ Y POSTCONFLICTO.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

9.2.1.1.10 Registro Único Tributario

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, deberá registrarse en la DIAN conformando la persona jurídica correspondiente.

9.2.1.1.11 Formato Único de Hoja de Vida

Hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

9.2.1.1.12 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

9.2.2 ASPECTO FINANCIEROS.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente deberá aportar EN ORIGINAL este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre

del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

- EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2022 y 2023, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2022 y 2023, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.
Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor a 4
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total/Activo Total * 100	Menor al 20%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor a 1
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Los oferentes deben cumplir con los índices requeridos para cada uno de los factores.

NOTA 1: La Secretaría Victimas, tomará los indicadores financieros contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, debidamente actualizada.
NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2015, la

verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

NOTA 3: En caso de inconsistencias entre la información registrada en el RUP y la certificada por el revisor fiscal o el contador, prevalecerá la registrada en el RUP.

NOTA 4: En caso de inconsistencias entre la información registrada en el RUP y la certificada por el revisor fiscal o el contador, prevalecerá la registrada en el RUP.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales el Índice de Liquidez, Razón de Cobertura de Intereses se calculará, sumando cada uno de los índices presentado por los proponentes de conformidad con su porcentaje de participación, para verificar el Nivel de Endeudamiento uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá cumplir con este Ítem.
Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad con corte a 31 de diciembre de 2015, bastará con su presentación.

9.2.3 ASPECTO TÉCNICO - ORGANIZACIONAL
9.2.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Organizacional como proveedor, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio donde esté inscrita la persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

Se verifica la capacidad del proponente como proveedor, reportada en el Certificado del registro Único de proponentes, RUP. El proponente se habilita por la capacidad de organización, de acuerdo a la información reportada en el RUP además de su capacidad operacional tenga capacidad técnica con personal operativo vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor a 0,80
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor a 0,80

Para analizar este índice se tendrá en cuenta el estado de resultados aportado con la propuesta presentada y/o certificado de registro único de proponentes RUP.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado.
Para el caso de las empresas extranjeras la Capacidad Organizacional se calculará tomando el valor total de los ingresos brutos recibidos a diciembre 31 de 2023.

El proponente deberá acreditar, en su propuesta mediante certificación suscrita por el representante legal o quien haga de sus veces, que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El proponente deberá aportar la Resolución vigente emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para laborar trabajo suplementario/horas extras, es decir, por medio de la cual se autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa transportadora.

Acreditar mediante certificación expedida por ARL la Formulación e implementación de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo

9.2.3.2 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

GENERAL:
El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios como operador logístico en eventos masivos, los cuales cada contrato debe ser igual y/o superior al presupuesto oficial; estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato, y deberá tener inscritos los códigos según la clasificación UNSPSC y que describen a continuación:

90101600
90111800
80141600
78111800

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

La experiencia acreditada adicional se acreditará con las certificaciones correspondientes o copia de contratos, que deberán cumplir con la ejecución de CINCO (5) contratos de APOYO LOGISTICO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES CONTEMPLEN EL SERIVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE.

Para el caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Así mismo, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un

contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente, considerando el valor a la fecha de terminación en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

AÑO	SALARIO
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, el oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente.

Los oferentes deben acreditar la experiencia que cumplan con los siguientes requisitos, la cual se verificará a través de la información relacionada en el FORMULARIO No.3:

ENTIDAD CONTRATANTE:	Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación.
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO AL AÑO 2025:	Que la suma de los contratos en valor sea El 100% del presupuesto oficial.
OBJETO:	Que se halla ejecutado con una entidad pública y/o privadas. Que la actividad esté incluida en el código UNSPSC

	901016 – 801416- 901118. Al tratarse de oferentes plurales (Consorcios, Uniones temporales y promesas de sociedades futuras), los integrantes deberán tener registrado esta actividad en el RUP. Cuyo objeto o el alcance del objeto esté relacionado con el servicio de apoyo logístico. Para el caso de oferentes plurales (Consorcios, Uniones temporales y promesas de sociedades futuras) al menos uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones determinadas en este numeral.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1510 de 2013, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito, el oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente.
La experiencia deberá acreditarse conforme se establece a continuación:

En ausencia de la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia de este o del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista y supervisor, éste último cuando a ello hubiere lugar.
Será válido anexar únicamente el acta de recibo final, si en ella se refleja la totalidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por el supervisor, la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

NOTA: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, el valor y las cantidades ejecutadas de la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que esté acreditando dicha experiencia, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.
No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, Secretaría de victimas del DEPARTAMENTO, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

MANEJO AMBIENTAL:

En el cumplimiento del Decreto 4741 de 2005, se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral en el medio ambiente (RESPEL).

El proponente deberá garantizar el manejo integral y seguro de los residuos generados en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual el proponente se obliga a realizar el transporte, manejo, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos que se generen como resultado de la ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con operador local del servicio.

PERSONAL REQUERIDO:

- Personal con certificación de manipulación de alimentos vigente:
Acreditar que cuenta con personal (2 personas) certificadas en manipulación de alimentos con certificación vigente, expedida por la autoridad competente. Anexar: (Copia CC, Certificado de manipulación de alimentos vigente, Hoja de vida con experiencia mínima de un año certificada.)

CAPACIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE TRANSPORTE.
El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad operativa de transporte para el cumplimiento del objeto contractual.

Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con empresa debidamente constituida y facultada para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

CAPACIDAD OPERATIVA DE SERVICIO DE HOSPEDAJE.
El proponente deberá garantizar que cuenta con la capacidad operativa de hospedaje para el cumplimiento del objeto contractual.

Este requisito se acreditará mediante convenio, contrato, certificación o factura con hotel debidamente constituido y facultado para la prestación del servicio.

-CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Organizacional como proveedor, el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes – R.U.P. expedido por la Cámara de Comercio donde esté inscrita la persona natural o jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.

Se verifica la capacidad del proponente como proveedor, reportada en el Certificado del registro Único de proponentes, RUP. El proponente se habilita por la capacidad de organización, de acuerdo con la información reportada en el RUP además de su capacidad operacional tenga capacidad técnica con personal operativo vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la proveeduría.

-EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

La experiencia acreditada adicional se acreditará con las certificaciones correspondientes, que deberán cumplir con la ejecución de CINCO (5) contratos de APOYO LOGISTICO O SIMILAR OBJETO, adicionales a los presentados en el numeral 3.3 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, de acuerdo con las condiciones de la siguiente tabla:

En caso de Consorcio o unión temporal la experiencia acreditada adicional requerida podrá ser acreditada al menos por uno de sus miembros.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de este numeral, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respetiva acta de liquidación o de recibo final y la certificación correspondiente suscrita por el contratante en el cual suministra la información requerida en este pliego de condiciones para las respectivas certificaciones.

-CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO.

De conformidad con las condiciones generales requeridas por EL DEPARTAMENTO, se deben definir algunas situaciones y especificaciones que debe asumir y cumplir el promitente contratista para la correcta ejecución del presente proceso:

El proponente en su oferta debe consagrar como realizará la logística de cada una de las jornadas de las Mesa Departamental que ha programado la Secretaría de Victimas Departamental, dicho cronograma y cantidades será entregado al contratista a la firma del acta de inicio respectiva.

Así mismo expondrá en su oferta mínimo tres menús de almuerzo para ser escogidos por parte de la Secretaría de Victimas Departamental en cada una de las jornadas.

Así mismo, expondrá en su oferta mínimo tres menús de refrigerios para ser escogidos por parte de la Secretaría de Victimas Departamental en cada una de las jornadas.

- OFICINA ADMINISTRATIVA.

Para el desarrollo del objeto contractual se dé en las mejores condiciones posibles, atendiendo las características que lo componen como el presupuesto, el plazo y el lugar de ejecución y la calidad del servicio a prestar, la empresa que llegara a resultar seleccionada como contratista deberá contar con la infraestructura y personal suficiente que le permita garantizar el cumplimiento del contrato con EL DEPARTAMENTO.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, en primer lugar, EL DEPARTAMENTO, requiere contar con la participación de empresas que en el desarrollo de su objeto social logren aplicar e implementar las mejores prácticas empresariales y responsables, con las que aporte al crecimiento humano sostenible.
Se considera que la empresa seleccionada en los diferentes procesos debe contar con la suficiente experiencia en la prestación del servicio requerido y además con la infraestructura y el correspondiente soporte legal de funcionamiento exigida para estos casos.

El proponente debe acreditar mediante certificado de existencia y representación legal y/o Documento que hagas sus veces, que cuentan con una Oficina Administrativa en la ciudad de Cúcuta, con fecha de creación anterior a la fecha de apertura del proceso; lo anterior en aras de garantizar la resolución de requerimientos para atender cualquier tipo de eventualidad.
INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL: De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

FABIO RODRIGUEZ MAYORGA
SECRETARIO DE VÍCTIMAS, PAZ Y POST CONFLICTO

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Eduard Leonel Carrillo Gélvez	Profesional Contratista	
Revisión jurídica	Ramiro Andrés Amado Quintero	Profesional Grado 8	
Aprobó	Fabio Rodríguez Mayorga	Secretario de despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			